

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) días hábil. La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la fijación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FECHA FIJACIÓN: 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 7:30 a.m. GGN-2022-EST-201**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NUMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	CONCEPTO O INFORME QUE ACOGE	RESUELVE
III-08021	COBRE MINERALS S.A.S	PIN	AUTO VSC No. 130	22/11/2022	CONCEPTO TÉCNICO VSC No. 226 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022	1. ACOGER el Concepto Técnico de evaluación VSC-226 de 18 de noviembre de 2022, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y poner su contenido en conocimiento del titular minero COBRE MINERALS S.A.S. 2. NO APROBAR técnicamente el Programa de Trabajos y Obras presentado en desarrollo del Contrato de Concesión No. III-08021 para el desarrollo del proyecto minero y de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de evaluación VSC-226 de 18 de noviembre de 2022, documento que forma parte integral de este acto administrativo. 3. REQUERIR a COBRE MINERALS S.A.S, titular del Contrato de Concesión III-08021 para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la información señalada en los numerales siguientes del acápite "3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" del Concepto Técnico de Evaluación No. VSC-226 del 18 de noviembre de 2022: 3.6, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12, 3.14, 3.15, 3.20, 3.21, 3.22, 3.29, 3.34, 3.35, 3.37, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45, 3.46, 3.47, 3.48, 3.49, 3.50, 3.51, 3.52, 3.53, 3.54 y 3.55. 4. De igual manera, REQUERIR a COBRE MINERALS S.A.S, titular del Contrato de Concesión III-08021 para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la información adicional requerida en el Concepto Técnico VSC 226 del 18 de noviembre de 2022, el cual forma parte integral de este acto administrativo. 5. NOTIFICAR del contenido del presente acto administrativo a COBRE MINERALS S.A.S, titular del contrato de concesión III-08021, el cual, por ser de trámite, no admite recursos.
HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ	GSC-ZC	156	16/11/2022	N/A	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a las señoras MARÍA CLAUDIA MORALES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39727561 MARTHA CELINA MORALES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39728115, JUDITH SORAYA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.728.170, YANETH MORALES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.728.476, DORA MYRIAM MORALES TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 39729789 y MABEL ROCIO MORALES TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 52144600, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acrediten el pago de las regalías que se generaron hasta la presentación de la solicitud, es decir, hasta el tercer trimestre del 2022. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado Anna Minería 57677-0 del 26 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico a las señoras MARÍA CLAUDIA MORALES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39727561 MARTHA CELINA MORALES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39728115, JUDITH SORAYA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.728.170, YANETH MORALES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.728.476, DORA MYRIAM MORALES TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 39729789 y MABEL ROCIO MORALES TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 52144600, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
FGL-101	JUAN CARLOS ANGARITA VARELA y	GSC-ZC	160	16/11/2022	N/A	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896, subrogatario del Contrato de Concesión No. FGL-101, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) días hábil. La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la fijación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FECHA FIJACIÓN: 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 7:30 a.m.      GGN-2022-EST-201**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NUMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	CONCEPTO O INFORME QUE ACOGE	RESUELVE
	RICARDO TORRES PEDRAZA					1. Registro Civil de Nacimiento legible del señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896, con el que se acredite la calidad de asignatario y/o subrogatario del señor PEDRO ANGARITA MUNIVE, titular minero fallecido. Razón por la cual se sugiere al señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, acudir directamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en ejercicio de sus competencias expida el respectivo Registro Civil de Nacimiento legible que lo acredite como asignatario y/o subrogatario del señor PEDRO ANGARITA MUNIVE. 2. Copia legible por anverso y reverso del documento de identificación personal del señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896. 3. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. FGL-101, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001. 4. Documento que acredite la culminación del contrato de compraventa con pacto de retroventa sobre el Contrato de Concesión No. FGL-101, el cual fue presentado a través de escrito ANM No. 20211001044792 del 19 de febrero de 2021, por el señor RICARDO TORRES PEDRAZA, suscrito el 16 de marzo de 2020, con el señor PEDRO ANGARITA MUNIVE, titular minero (FALLECIDO), y/o informe el estado en que se encuentra el referido negocio jurídico. Por lo tanto, se sugiere al ciudadano interesado en el trámite de subrogación de derechos acercarse directamente al Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, con el fin de que reciba asesoría al momento de presentar y radicar la referida documentación y/o en su defecto radicar la mencionada documentación por la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el botón Contáctenos (Radicación web - <a href="https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web">https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web</a> ) Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos, presentada con radicados ANM No. 20221001899682 del 6 de junio de 2022, 20221002048072 del 1 de septiembre de 2022, 20221002048122 del 2 de septiembre de 2022 y radicado Anna Minería No. 56782-0 del 9 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896, y RICARDO TORRES PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.900, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. - Contra el acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CL7-081	PEDRO ALONSO ANGARITA MUNIVE	GSC-ZC	161	16/11/2022	N/A	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896, subrogatario del Contrato de Concesión No. CL7-081, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1. Registro Civil de Nacimiento legible del señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896, con el que se acredite la calidad de asignatario y/o subrogatario del señor PEDRO ANGARITA MUNIVE, titular minero fallecido. Razón por la cual se sugiere al señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, acudir directamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en ejercicio de sus competencias expida el respectivo Registro Civil de Nacimiento legible que lo acredite como asignatario y/o subrogatario del señor PEDRO ANGARITA MUNIVE. 2. Copia legible por

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) días hábil. La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la fijación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FECHA FIJACIÓN: 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 7:30 a.m. GGN-2022-EST-201**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NUMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	CONCEPTO O INFORME QUE ACOGE	RESUELVE
						anverso y reverso del documento de identificación personal del señor JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896. 3. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. CL7-081, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001. 4. Documento que acredite la culminación del contrato de compraventa con pacto de retroventa sobre el Contrato de Concesión No. CL7-081, el cual fue presentado a través de escrito ANM No. 20211001044792 del 19 de febrero de 2021, por el señor RICARDO TORRES PEDRAZA, suscrito el 16 de marzo de 2020, con el señor PEDRO ANGARITA MUNIVE, titular minero (FALLECIDO), y/o informe el estado en que se encuentra el referido negocio jurídico. Por lo tanto, se sugiere al ciudadano interesado en el trámite de subrogación de derechos acercase directamente al Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, con el fin de que reciba asesoría al momento de presentar y radicar la referida documentación y/o en su defecto radicar la mencionada documentación por la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el botón Contáctenos (Radicación web - <a href="https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web">https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web</a> ) Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos, presentada con radicados ANM No. 20221002017582 del 15 de agosto de 2022, 20221001899522 del 6 de octubre de 2022, 20221002048092 del 1 de septiembre de 2022, y radicado Anna Minería No. 56782-0 del 9 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores JUAN CARLOS ANGARITA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.896, y RICARDO TORRES PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.900, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. - Contra el acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	GET	233	25/11/2022	CONCEPTO TÉCNICO GET – 371 DEL 22/11/2022	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan Minero a Corto Plazo presentado para el año 2023, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 371 del 22 de noviembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere por una sola vez a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, bajo apremio de multa de conformidad con el procedimiento sancionatorio establecido en el Orosí No. 5 del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Plan Minero de Corto Plazo para el año 2023, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 371 del 22 de noviembre de 2022, en su numeral 3.3, en los siguientes aspectos que a continuación se requieren: 1. Diseño Minero Proyectado a. Complementar la información del Diseño Minero con la presentación del Plano Topográfico actualizado del área del título minero; el Plan de Ventilación actualizado para el plan anual; el Plan de Sostenimiento proyectado para el plan anual (tipos de sostenimiento en las labores, cantidad de insumos proyectados para el plan anual y características del macizo rocoso definiendo la calidad de las rocas encajantes en las áreas a intervenir); el Plano Eléctrico actualizado del proyecto minero; la descripción del Sistema de Aire Comprimido, así como la proyección del mismo para el plan anual con su correspondiente Plano; y lo relacionado con Seguridad Minera (descripción de los equipos de seguridad, plan de trabajo e implementación del SST, dando cumplimiento a las normas de seguridad) y el Plano de Seguridad actualizado (indicando entre otras cosas, refugios, zonas de con alto riesgo y rutas

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) días hábil. La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la fijación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FECHA FIJACIÓN: 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 7:30 a.m. GGN-2022-EST-201**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NUMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	CONCEPTO O INFORME QUE ACOGE	RESUELVE
					de evacuación).b. Presentar el Informe de Revisión Anual de Depósitos de Relaves, atendiendo a lo estipulado en la Cláusula No. 20 del Otrosí No. 5 al Contrato de Exploración y Explotación Minera No. 014-89M.c.Presentar el Capítulo sobre las actividades realizadas en el año inmediatamente anterior, tal y como se indica en la Cláusula No. 8 del Otrosí No. 5 al Contrato de Exploración y Explotación Minera No. 014-89M.2.Construcciones y Montajes a Realizara. Complementar la información relacionada con las obras o actividades que se proyectan realizar en el año 2023 para el desarrollo de los túneles de ventilación y acarreo (Los Indios 1 y 2), para la construcción de las vías de acceso a la planta de beneficio y portales, y para el campamento Los Mangos; indicar si ya se cuenta con los predios donde se emboquillarán estos túneles y los predios por donde se trazarán las vías de acceso (compras y/o arriendos), e igualmente, si ya se cuenta con el establecimiento de los correspondientes permisos y servidumbres. Presentar el Cronograma General para la ejecución de las obras o actividades para el proyecto de los Túneles Los Indios 1 y 2.b.Complementar la información relacionada con las obras o actividades que se proyectan realizar en el año 2023 para la adecuación y/o establecimiento del depósito Cascabel 3, indicar si ya se cuenta con los predios donde se ubicará este botadero y con los predios por donde se trazará la vía de acceso al mismo (compras y/o arriendos) y con el establecimiento de los correspondientes permisos y servidumbres; presentar los estudios técnicos a nivel de ingeniería de detalle, (dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 20 del Otrosí No. 5 al Contrato de Exploración y Explotación Minera No. 014-89M),el análisis de afectación y/o de amenazas por inestabilidad, así como el correspondiente Cronograma General de actividades, considerando que se plantea el inicio de su operación a partir del 4º trimestre de 2023. c.Indicar si para el año 2023 se tiene contemplado realizar algún tipo de trámite, obras y/o actividades relacionadas con la construcción y montaje de las Chimeneas de Ventilación (Raise Bore); de ser así, presentar los planos y diseños, así como el correspondiente Cronograma de Actividades para su ejecución. 3.Proceso de Beneficio Complementar la información relacionada con la presentación de cuantificación de los volúmenes efectivos de colas o relaves a depositar en la presa y la proyección anual de la misma en un plano; así como el cronograma anual de las actividades de construcción y adecuación de la (s) presa (s), incluyendo las obras civiles presupuestadas en el plan anual.4.Cronograma de Actividades Presentar el Cronograma para las proyecciones de avance mensual de las labores de desarrollo, preparación y explotación, y actividades conexas a la operación para el año 2023, donde se incluyan entre otras cosas las obras o actividades para los sistemas de transporte, electrificación, desagüe, bombeo, beneficio, disposición de relaves y demás redes de soporte minero, de tal forma que se pueda identificar la descripción de la actividad o labor, las fechas de inicio y finalización, las longitudes de avance, las áreas o secciones de las labores, los volúmenes de estéril y de mineral a extraer, el personal requerido y los correspondientes rendimientos tanto para el laboreo minero como para el beneficio y la disposición de estériles. 5.Planos y Diseños Presentar los siguientes Planos Actualizados para la proyección anual 2023: Plano Topográfico, Plano de Riesgos, Plano de Red Eléctrica, Plano de Seguridad, Plano de Obras Ambientales y del Plan de Cierre, Esquemas y Diseños de Fortificación y Sostenimiento, Plano de Ventilación -Isométrico (a una escala adecuada, en el que se pueda visualizar claramente y al detalle el circuito de ventilación y sus componentes); los planos y diseños deben presentarse a una escala adecuada, atendiendo a la magnitud del proyecto y dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 40600 del 2015.6.Producción mensual y anual en BocaminaRealizar el ajuste a que haya lugar en el documento técnico, en relacionado con la definición de las proyecciones de producción (Au y Ag total recuperadas) para el año 2023, teniendo en cuenta que las cifras para el total de Onzas de Au recuperadas (30.519,6) y de Ag (68.135,9) y que fueron presentadas en las Tablas 9 y 10, del Plan Minero a Corto Plazo 2023, difieren con las cifras presentadas en la Tabla 12 del Plan Minero a Largo Plazo, en las que se indica una producción para el 2023 para un total de Onzas de Au recuperadas (30.475,3) y de Ag (65.979,9).7.Descripción de las actividades ambientales proyectadas	

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) días hábil. La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la fijación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FECHA FIJACIÓN: 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 7:30 a.m. GGN-2022-EST-201**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NUMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	CONCEPTO O INFORME QUE ACOGE	RESUELVE
						<p>Incluir en la descripción de las actividades ambientales lo relacionado con el análisis de afectación y/o de amenazas por inestabilidad para las áreas intervenidas y las medidas de prevención, seguimiento, monitoreo y mitigación frente a posibles deslizamientos y afectaciones ambientales.8.Plan de Cierre y Abandono de los montajes y la infraestructura Indicar si para el año 2023 se proyecta realizar obras para el Plan de Cierre y Abandono de montajes e infraestructura, diferentes a los depósitos de relaves.9.Manejo de Relaves y Sobrantes del proceso minero Complementar la información técnica presentada sobre el Manejo de Relaves y Sobrantes del proceso minero, atendiendo a lo estipulado en la Cláusula No. 20 del Otrosí No. 5 al Contrato de Exploración y Explotación Minera No. 014-89M, en la cual se requiere al Contratista para que allegue el Informe de Revisión Anual de Depósitos de Relaves, el cual deberá ser elaborado por una persona o ente consultor certificado como "QP", o persona competente ante las organizaciones de orden nacional o internacional que definen los estándares técnicos de calidad y seguridad sobre la materia. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término máximo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane. Si transcurrido el término señalado no se ha allegado lo requerido o no se allega en los términos que se ha solicitado la información, se dará aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el Otrosí No. 5 del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.014-89M, para que la información que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 371 del 22 de noviembre de 2022, y en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros "COMPAÑÍAASEGURADORA DE FIANZAS S A –CONFIANZA S A" ,que expidió la Póliza de Cumplimiento GU145556,copiadelpresenteActoAdministrativo,parasuconocimientoyfinespertinentes,deconformidadconlomanifestadoenlapartemotivadelpresenteAutoARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 371 del 22 de noviembre de 2022, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con "las siguientes capas de restricción minera:λ"Superposición Parcial con la Zona de Utilidad Pública ZUP, Proyecto autopista conexión Pacífico 3 -La Virginia -La Manuela -La Pintada, ID: 390612, Fecha de actualización 12 de noviembre de 2021.λSuperposición Parcial con el Perímetro Urbano, Municipio de Marmato, ID: 385796, Fecha de actualización 15 de septiembre de 2020.λSuperposición Parcial con el Centro Poblado, EL LLANO, ID: 1645, Fecha de actualización 03 de febrero de 2019.λSuperposición Parcial con el Centro Poblado, LA QUEBRADA, ID: 1639, Fecha de actualización 14 de enero de 2020.λSuperposición Parcial con el Centro Poblado, EL GUAYABITO, ID: 1615, Fecha de actualización 14 de enero de 2020.λSuperposición Parcial con el Centro Poblado, JIMÉNEZ ALTO, ID: 3031, Fecha de actualización 14 de enero de 2020.λSuperposición Parcial con el Centro Poblado, JIMÉNEZ BAJO, ID: 3032, Fecha de actualización 14 de enero de 2020.λSuperposición Parcial con el Centro Poblado, LOAIZA, ID: 3033, Fecha de actualización 14 de enero de 2020"; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. .ARCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018 ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al</p>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) días hábil. La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la fijación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FECHA FIJACIÓN: 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 7:30 a.m. GGN-2022-EST-201**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NUMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	CONCEPTO O INFORME QUE ACOGE	RESUELVE
						Representante Legal de la sociedad CALDAS GOLD MARMATO SAS, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7373	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	GET	234	25/11/2022	CONCEPTO TÉCNICO GET – 374 DEL 23/11/2022	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentada para disminuir el volumen de producción dentro del Contrato de Concesión No. 7373, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 374 del 23 de noviembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a la modificación que se aprueba en el presente Acto Administrativo, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No.7373, presenta las siguientes características técnicas: •“Área requerida para el proyecto: La otorgada mediante el contrato, 466 hectáreas y 5265 metros cuadrados. Las coordenadas del polígono corresponden a las que reposan en Registro Minero Nacional. •Área devuelta: No devuelve •Estándar aplicado: Estándar Colombiano de recursos y Reservas Minerales (ECRR) Recurso Mineral: Tabla 5. Recursos medidos, indicados, inferidos Título 7373 Fecha efectiva Recurso: 07 de julio de 2021 Reservas Minerales: Tabla 6. Reservas probables Título 7373 Tabla 7. Reservas probadas Título 7373 Fecha efectiva Reserva: 07 de julio de 2021 •Mineral a explotar: Materiales de construcción (Arena y Recebo) •Sistema de Explotación: Cielo Abierto •Método de Explotación: Método de bancos escalonados descendentes Dimensionamiento geométrico: Terrazas: altura 8 m, ancho de vía 8.7 m y 70° inclinación de talud, ángulo de talud de trabajo 70°, sentido S-N •Uso de explosivos: No requiere •Volumen de Roca a Remove: No se realiza remoción de estéril •Maquinaria a Utilizar: 2 retroexcavadoras de 1,3 m3, 1 excavadora de 2,6 m3, 2 retromartillos Montabert 700, 1 bulldozer D5G Caterpillar, 1 cargador Komatsu de 2,8 m3, sistema de transporte: volquetas sencillas de 10 ton, o doble troques de 15 ton. •Beneficio: No requiere •Servidumbres Mineras: No se necesita constituir servidumbres mineras. •Fuerza Normal: Se manejará un turno de trabajo, el personal requerido para el proyecto es: Tabla 8. Personal requerido Título 7373 Producción Anual Proyectada: La producción se presenta constante para el tiempo que le queda al Contrato de Concesión 7373, así: Tabla 9. Producción anual proyectada. Vida Útil: Cuatro (4) años (inicia en el año 2021 hasta el año 2025 (fecha de terminación de contrato)) •Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación” PARÁGRAFO SEGUNDO: la información que se indica en la conclusión No. 4.9 del Concepto Técnico GET No.374 del 23 de noviembre de 2022, será requerida en acto administrativo separado. ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No. 7373, se reclasifica como de Mediana Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7373, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7373, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2021; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, o la norma que la modifique o sustituya y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) días hábil. La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la fijación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FECHA FIJACIÓN: 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 7:30 a.m. GGN-2022-EST-201**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NUMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	CONCEPTO O INFORME QUE ACOGE	RESUELVE
						<p>ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDIMARCA -CAR, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informara la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7373, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica el área del título presenta superposición parcial con la capa de exclusión minera: "ÁREA DE LA SABANA DE BOGOTÁ NO COMPATIBLES CON LA MINERÍA", "RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ" y con el "DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL SECTOR SALTO DEL TEQUENDAMA Y CERRO MANJUI", áreas donde por ministerio de la Ley no se podrá desarrollar ni autorizar labores mineras de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informara la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7373, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica el área del título presenta superposición parcial con la capa de restricción minera: "(30) Construcciones Rurales, por lo cual, si la sociedad titular pretende realizar actividades mineras en esa zona, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: La Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 7373, solo puede desarrollar su proyecto minero en el área otorgada en el mismo (64 hectáreas y 6875 metros cuadrados) de acuerdo a lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental. Si la Autoridad Ambiental Competente lo considera pertinente, la sociedad titular deberá modificar y/o actualizar el instrumento ambiental teniendo en cuenta la modificación del Programa de Trabajos y obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo y deberá allegar copia de la misma esta Autoridad Minera con destino al expediente. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la Sociedad MINAS DE CANOA LTDA –MINCAL LTDA o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 7373, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

Elaboró: Angela Velandia

  
 Angela Andrea Velandia Pedraza  
**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**